

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 07 de diciembre del 2021. A la mesa del señor juez, informándole que los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna, encontrándose debidamente notificada. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD HIPOTECA MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: BRADLEY JEFFRY RIVERA RÍOS C.C. 16.942.592
RADICACIÓN: 760014003007202000639-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda hipotecaria presentada por el **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Bradley Jeffry Rivera**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo (art.468 No. 3 CGP).

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de la hipoteca, para que con su producto se pague al demandante.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.398.769.00.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 10 DE DICIEMBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59433790e2a9ea52eda3a29ad8aaabd6f3f8cd943701e0fd731d3234403b9d6d**

Documento generado en 09/12/2021 01:30:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>